





"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Solicitud de Información No. 00189/SSC/IP/2012

Toluca de Lerdo, México; Diciembre 3 de 2012

PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 30 de octubre de 2012, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente Oficio de Respuesta:*

INFORMACIÓN SOLICITADA

"TOTAL DE ELEMENTOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE ESE ESTADO QUE HAN PRESENTADO LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA, DESDE SU OBLIGATORIEDAD HASTA LA FECHA. TOTAL DE ELEMENTOS NO APROBADOS EN DICHAS EVALUACIONES E INDICAR SI HAN SIDO DADOS DE BAJA DE LAS CORPORACIONES, EN CASO CONTRARIO SEÑALAR LOS MOTIVOS, ENUNCIARLOS DE MANERA GENERAL Y SU FUNDAMENTACIÓN. NOTA: SOLO DATOS ESTADISTICOS." (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que los Servidores Públicos Habilitados de la Coordinación de Proyectos Especiales y de la Dirección General Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, informaron lo siguiente:

Atendiendo lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo señalado por el numeral 4.18 del Reglamento de la Ley de referencia, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, tal como se encuentren en estos, no estando obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, lo cual no implica en ningún momento incumplir con sus responsabilidades de Ley.

En atención a lo anterior, respecto de su cuestionamiento sobre el número de elementos de esta Secretaría que han presentado las evaluaciones de control de confianza, informo a Usted que al 30 de noviembre del presente año, se han evaluado 12,371 servidores públicos, de los cuales 1,729 han sido calificados como No Aptos.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA UNIDAD DE INFORMACIÓN







"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Asimismo, hago de su conocimiento que el ingreso, permanencia y sanciones que se aplican para el Personal de Seguridad Pública, se encuentran regulados por el último párrafo del Artículo 24, artículos 163, 164 y 165, del Capítulo Séptimo, Titulo Tercero de la Ley de Seguridad del Estado de México que a la letra señalan:

[... Artículo 24.- El Sistema Estatal, se integra por:

Los servidores públicos del Sistema Estatal serán considerados como personal de seguridad pública de confianza, y deberán someterse y aprobar las evaluaciones de certificación y control de confianza, para su ingreso y permanencia. ...

Artículo 100.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública tendrán los derechos y obligaciones siguientes: ...

B. Obligaciones:

I. Generales:

r) Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva; ...

Artículo 152.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

A. De ingreso: ...

VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza; ...

B. De permanencia: ...

VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza; ...].

Así mismo, hago de su conocimiento que al 30 de noviembre de 2012 no se ha generado ninguna baja derivada de los resultados obtenidos en los exámenes de control de confianza, en virtud de que se encuentran en trámite los procesos de remoción correspondientes.

Finalmente, se informa a Usted que se le han proporcionado las estadísticas con las que cuenta esta Secretaría, sin embargo, en caso de requerir mayor información al respecto, respetuosamente se le sugiere dirigir su Solicitud de Información al Centro de Control de Confianza del Estado de México, bien a través del SAIMEX o directamente en su Módulo de Leso, sito en Rodolfo Patrón No. 123, Parque Industrial Lerma, México, en virtud de que sponde al Centro de referencia planear, coordinar y supervisar los procesos de ción del desempeño a los elementos que aspiran y conforman las instituciones de seguridad pública, con el propósito de determinar el cumplimiento de los perfiles ético, psicométrico que se requieren para el desarrollo de las actividades policiales.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA UNIDAD DE INFORMACIÓN







"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Lo anterior encuentra pleno sustento legal, en los artículos 1 y 2 del Decreto No. 224 por el que se crea el Centro de Control de Confianza del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México *Gaceta del Gobierno*, en fecha 1º de diciembre de 2008, el cual a la letra dice:

DECRETO NÚMERO 224.- POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

[... Artículo 1.- Se crea el Centro de Control de Confianza del Estado de México, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, el cual se regirá por lo dispuesto en el presente Decreto y en su Reglamento Interior, así como los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 2.- El Centro de Control de Confianza del Estado de México, tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos al personal de las instituciones policiales de seguridad pública estatal y municipal, de procuración de justicia, así como los centro preventivos y de readaptación social del Estado. ...]

En caso de utilizar la presente información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacer la presente respuesta, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Esta respuesta se hace llegar a través del SAIMEX.

ATENTAMENTE

MTRA. LÁRISSA LEÓN ARCE TITULAR DE LA UNIDAD

DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE INFORMACIÓN (NO LA SECRETARÍA DE SECURIO)

CIUDADAMA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA UNIDAD DE INFORMACIÓN